

EST-PARB-0135

ESTADO No. 0135
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 10 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	10395	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.		26/08/2024	AUT-904-2340	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.10395, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., lo siguiente: - Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.10395, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 89746 de fecha 11/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15054401 del 16/JUL/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0317-68	MINERA VETAS		05/09/2024	AUT-904-2353	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0317-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos:

					Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL DE 2023, presentado en la plataforma AnnA Minería, mediante radicado 87980-0 del 25/01/2024, dado que presenta las siguientes inconsistencias: 1)Se presenta inconsistencia en el ítem B3. Actividades de Construcción y Montaje, en Inversión Acumulada indicó (\$0,00) lo cual no es coherente con lo reportado en el FBM de 2021 que corresponde a la suma de (\$1.021.687.213). 2)Se presentan inconsistencias en los datos reportados de Reservas Probables, dado que se indican exactamente los mismos valores tanto para Oro como para Plata (350.000 Kg de Oro y 350.000 Kg de Plata), datos que no son coherentes con el PTI (Formulario F3-1777) aprobado mediante Concepto Técnico 007 del 13/01/2003 en el cual se reportan Reservas Probables de Oro del orden de (1.189,8 Kg), es decir una diferencia de (348.810,2 Kg de Oro). Sumado a lo anterior, en el ítem Detalles de la calidad para grupo mineral - MINERALES METÁLICOS, reporta el mismo tenor para Oro y para Plata de (15gr/ton) dato que no es coherente con el PTI (Formulario F3-1777) aprobado mediante Concepto Técnico 007 del 13/01/2003 en el cual se reporta Tenor para Oro de (3 a 8 gr/ton) y tenor para Plata (- a 28 a 96 gr/ton). 3)Se presenta inconsistencia en el ítem H. Inversión, Concepto 5. Equipo de Oficina, respecto de lo indicado en el FBM del Año 2021 (\$251.021.000) y lo reportado para el 2023 (\$25.102.000),es decir una diferencia de (\$225.919.000), lo cual genera un cambio muy significativo en los valores del este componente de inversión del FBM. En virtud de lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular la presentación de las correcciones y ajustes respectivos.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14849323 del 14/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0317-68	MINERA VETAS	05/09/2024	AUT-904-2354	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0317-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL DE 2022, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante radicado 84741-0 del 09/11/2023, dado que presenta las siguientes inconsistencias: 1) En el ítem B3. Actividades de Construcción y Montaje, en Inversión Acumulada indicó (\$0,00) lo cual no es coherente con lo reportado en el FBM de 2021 que corresponde a la suma de (\$1.021.687.213). 2) Se presentan inconsistencias en los datos reportados de Reservas Probables, dado que se indican (350.000 Kg de Oro y 350.000 Kg de Plata), datos que no son coherentes con el PTI (Formulario F3-1777) aprobado mediante Concepto Técnico 007 del 13/01/2003 en el cual se reportan Reservas Probables de Oro del orden de (1.189,8 Kg), es decir una diferencia de (348.810,2 Kg de Oro). 3) Se presenta inconsistencia en el ítem H. Inversión, Concepto 5. Equipo de Oficina, respecto de lo indicado en el FBM del Año 2021 (\$251.021.000) y lo reportado para el 2022 (\$25.102.000), es decir una diferencia de (\$225.919.000), lo cual genera un cambio muy significativo en los valores del este componente de inversión del FBM. En virtud de lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular la presentación de las correcciones y ajustes respectivos.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14075288 del 14/AGO/2024



					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0019-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL, HOLME S VALBUENA GARCIA, MARIO RODRIGUEZ MORENO, EDGAR ROJAS LANDAZABAL	05/09/2024	AUT-904- 2355	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0019-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL, HOLMES VALBUENA GARCIA, MARIO RODRIGUEZ MORENO, EDGAR ROJAS LANDAZABAL, que se realizan los siguientes requerimientos: 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero para el año 2022, presentado en la plataforma Anna Minería mediante Evento No 516395 y Radicado No 86470-0 del 18/DIC/2023, toda vez que el titular minero debe: a) Corregir el valor de las reservas probadas, ya que es el mismo de las reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021 es decir, no se descontó el valor de la producción; b) Corregir el valor del Trimestre I en el numeral C1, ya que en el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al Trimestre I de 2022, reportado mediante Radicado No. 20221001818692 del 23/ABR/2022, se declararon 5 gramos de Oro; c) Aclarar si la información presentada, de acuerdo con la carta de Soporte de Calidad anexa, aplica o no, para el correspondiente FBM.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14483561 del 14/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	05/09/2024	AUT-904-2357	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0100-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL 2023 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado 89089-0 del 07/02/2024, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - 1)El valor del ítem B1. Inversiones en exploración - b. Acumulado (\$3.783.962.000) es inferior al valor acumulado del FBM 2019 (\$3.824.382.000), lo cual no es coherente; por tal razón, este valor debe ajustarse teniendo en cuenta la siguiente secuencia: inversión acumulada FBM 2019 (\$3.824.382.000) + inversión FBM 2020 (\$86.570.000) + inversión FBM 2021 (\$0) + inversión FBM 2022 (\$0) + inversión FBM 2023 (\$0). -2) Respecto al ítem G. COSTOS: Tanto en el año 2019 como en el año 2020, se reportaron los costos por concepto de mano de obra relacionados con el personal indicado, lo cual no se hizo en el año 2023, donde se indicó costo de mano de obra en cero (\$0), lo cual no es coherente con el trabajador (1 Operario) reportado. -3) Se reporta personal de (1) obrero, pero en el FBM no se especifica que actividades realizó durante los 270 días de trabajo reportados. En virtud de lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular la presentación de las correcciones y ajustes respectivos” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15001722 del 16/AGO/2024



					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	05/09/2024	AUT-904-2358	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0100-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el Formato Básico Minero Anual 2021 del título 0100-68, presentado mediante radicado No. 41085 del 28 de enero de 2022, se recomienda NO APROBAR, toda vez que: - El inciso B1. Inversiones en exploración b. Acumulado no es concordante con el dato registrado en el Formato Básico Minero Anual 2020. El registrado en el FBM 2021 es inferior. -El plano anexo al FBM no se encuentra bien constituido ya que las capas nos presentan una nomenclatura clara que evidencie las actividades de la Licencia de Explotación No. 0100-68. -El inciso D. Programación de trabajos y E. Empleo del Formato Básico Minero 2021 no es congruente con los FBM de los años 2019 y 2020., Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL 2021 (Corrección) presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado 41085-1 del 18/01/2024 como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto AUT-904-1558 del 21/12/2023, toda vez que no se dio cumplimiento al total de los requerimientos contenidos en el prenombrado acto administrativo, teniendo en cuenta lo siguiente: -REQUERIMIENTO 1: "El inciso B1. Inversiones en exploración b. Acumulado no es concordante con el dato registrado en el Formato Básico Minero Anual 2020. El registrado en el FBM 2021 es inferior". Verificación: Esto no fue ajustado en este FBM corregido ya que se reportó exactamente la misma cifra que en el FBM 2021 inicial radicado 41085-0 (\$3.783.962.000), por tal razón, se debe ajustar esta cifra teniendo en cuenta los siguientes datos: inversión acumulada FBM 2019 (\$3.824.382.000) + inversión FBM 2020 (\$86.570.000) + inversión FBM 2021 (\$0). -REQUERIMIENTO 2: "El plano anexo al FBM no se encuentra bien constituido ya que las capas nos presentan una nomenclatura clara que evidencie las actividades de la Licencia de Explotación No. 0100-68". Verificación: Se dio cumplimiento. -REQUERIMIENTO 3: "El inciso D. Programación de trabajos y E. Empleo del Formato Básico Minero 2021 no es congruente con los



					FMB de los años 2019 y 2020". Verificación: Se reportan 2 trabajadores tanto en 2019 como en 2021 con horas trabajadas 4.320, la diferencia con el año 2020 es que en dicho año se emplearon 4 trabajadores y 9.600 horas trabajadas; por tanto se da cumplimiento parcial a lo requerido en el Auto AUT-904-1558 del 21/12/2023 debido a que tanto en el año 2019 como en el año 2020, se reportaron los costos por concepto de mano de obra relacionados con el personal indicado, lo cual no se hizo en el año 2021, donde se indicó costo de mano de obra en cero (\$0), lo cual no es coherente con los 2 trabajadores reportados cuyo costo por mano de obra debe incluirse en el FBM. En virtud de lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular la presentación de las correcciones y ajustes respectivos." El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9098600, 14772146 del 16/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	ROCA SAN ANTONIO SAS, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, MINERA VETAS, L UIS ANTONIO LIZCANO	05/09/2024	AUT-904- 2359	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ROCA SAN ANTONIO SAS, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, MINERA VETAS, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, NOE SUAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0098-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ROCA SAN ANTONIO SAS, VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, MINERA VETAS, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, NOE SUAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la



		VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, NOE SUAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO			cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 92485 de fecha 12/MAR/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15377255 del 24/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A.	05/09/2024	AUT-904- 2360	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado de fecha 89582 09 /FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15043805 07/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA	05/09/2024	AUT-904- 2361	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJK-15C, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA, lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJK-15C, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares



					mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 50199 de fecha 27/NOV/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10028474, 14262359 del 27/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON	05/09/2024	AUT-904- 2362	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA JULIO, EDUARDO VARGAS PIESCHACON, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO- 09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 100874 de fecha 19/AGO/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16899445 del 20/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCCHA S.A.S	05/09/2024	AUT-904- 2363	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0195-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCCHA S.A.S., lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No.0195-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva



					responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 96588 de fecha 28/MAY/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16126966 del 15/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A.	05/09/2024	AUT-904- 2364	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 88464 de fecha 01/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14929036 del 07/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A.	05/09/2024	AUT-904- 2365	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 20274 de fecha 21 /DIC/2023. OTRAS DISPOSICIONES



					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6317893, 11725333, 14516870 del 07/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS S.A.	05/09/2024	AUT-904- 2366	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 14537, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 13318 de fecha 21 /DIC/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6192653, 11725200, 14516409 del 07/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	05/09/2024	AUT-904- 2367	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAG-113, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • El FBM del año 2023 NO es viable técnicamente dado que no se pudo comparar las producciones declaradas y/o liquidadas con regalías toda vez que no se evidenció la presentación del formulario de las regalías del I trimestre del 2023. Se recomienda Informar para que se escriba a la mesa de



					ayuda de AnnA dado que en el acápite de información del título aparece como tipo de explotación "No aplica" y esa información aparece por defecto." El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 15579817 18/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ACB-112	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	05/09/2024	AUT-904-2368	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ACB-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ACB-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 87368 de fecha 12/ENE/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14707411 del 23/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ACB-112	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	05/09/2024	AUT-904-2369	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ACB-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, lo siguiente:



					- Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ACB-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 87371 de fecha 12/ENE/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14707816 del 23/JUL/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	05/09/2024	AUT-904- 2370	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.13779, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA, lo siguiente: - Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.13779, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA SOCIEDAD MINERA, TROMPETERO LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2019, presentado con radicado 79003 de fecha 25/JUL/2023. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985607 del 30/JUL/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507827	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	05/09/2024	AUT-904- 2371	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507827, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS, lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.507827, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares

					mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 91018 de fecha 21/FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15184496 del 02/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY	05/09/2024	AUT-904- 2372	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEL-09391, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a GUSTAVO HERNANDEZ REY, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “El FBM anual del año 2023 no es viable técnicamente dado qué: 1. No se reportan inversiones acumuladas de la etapa de exploración 2. No se reportan datos de reservas establecidos en el PTO Por lo anterior se recomienda REQUERIR su corrección” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14697679 del 04/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	05/09/2024	AUT-904- 2373	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Revisado el FBM anual del 2022, presentado el mediante el radicado No. 67151 del 21 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que el titular minero solo reporta gravas, cuando en el PTO aprobado mediante concepto técnico GTRB-260 del 24/05/2012 se indica que los minerales a explotar son gravas y arenas; por lo tanto, se recomienda reportar todos los minerales aprobados en el PTO. El titular minero no ha presentado el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2022, por lo cual no se puede evaluar la producción reportada en el presente FBM. Los datos de reservas reportadas por la sociedad minera no es congruente considerando el volumen de producción indicado para la anualidad. Adicionalmente, el plano anexo no se pudo visualizar; por lo cual se recomienda anexar de manera correcta el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)., Revisado el Formato Básico Minero - FBM- Anual 2022 radicado en AnnA Minería con No. 67151-1 del 12/02/2024, No. de evento 534392 y evaluado mediante No. de tarea 15073209, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - Presenta una inconsistencia al diligenciar en el ítem de clasificación como gran minería. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se añadió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. IIE-15491 se clasifica como Pequeña Minería. - El mineral reportado en el FBM (gravas) no corresponde a lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- (Materiales de arrastre). - El titular minero no ha presentado el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, ni los soportes de pagos correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022, por lo tanto, no se puede revisar la totalidad de la información relacionada con las regalías de los trimestres del año 2022. - El dato indicado para reservas no es congruente con lo reportado en la anualidad anterior, ni con el volumen de producción reportado para la anualidad 2022. Además, el titular minero no ha presentado el Formulario para la Declaración de Producción y



					Liquidación de Regalías, ni los soportes de pagos correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022, por lo tanto, no se puede revisar la totalidad de la información relacionada con las regalías de los trimestres del año 2022.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11886496, 15073209 del 03/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	05/09/2024	AUT-904- 2374	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 radicado en Anna Minería con No. 89925-0 del 12/02/2024, No. de evento 534408 y evaluado mediante No. de tarea 15073591, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - Presenta una inconsistencia al diligenciar en el ítem de clasificación como gran minería. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se añadió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. IIE-15491 se clasifica como Pequeña Minería. - El mineral reportado (gravas) en el FBM no corresponde al aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- (Materiales de arrastre). - El dato indicado para recursos y reservas no



					es congruente considerando el dato reportado para reservas en la anualidad anterior (2022) y el volumen de producción indicado para la anualidad 2023 (1.200 m3)” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15073591 del 03/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	05/09/2024	AUT-904- 2375	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado en formato básico minero del año 2021 con radicado No. 49439 del 20 de abril del 2022 se recomienda no aprobar toda vez que, el dato de reservas debe disminuir de un formato básico a otro, por lo tanto, no es congruente ya que presenta las reservas de formatos básicos anteriores. Revisado el Formato Básico Minero -, FBM- Anual 2021 radicado en AnnA Minería con No. 49439-1 del 12/02/2024, No. de evento 534390 y evaluado mediante No. de tarea 15073085, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - El titular minero no ha dado cumplimiento a la presentación del: soporte de pago correspondiente al primer Trimestre del año 2021, junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías; soporte de pago del faltante por concepto de regalías para el mineral de gravas de río, correspondiente al tercer Trimestre del año 2021, por un valor de \$1.858,94 más los intereses



					generados a partir del 15/10 /2021 hasta la fecha efectiva de su pago, junto la respectiva corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho periodo, debido a que no se realizó correctamente la liquidación del Precio Base de la UPME. El titular minero no ha dado cumplimiento a la presentación del soporte de pago por valor de \$39.359 más los intereses de mora generados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de pago de regalías correspondientes al cuarto Trimestre del 2021. - La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas es concordante con los datos del mineral en bruto. No obstante, esta información no pudo ser verificada con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: primer (I), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería, 9925100, 15073085 del 03/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	05/09/2024	AUT-904-2376	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2020, junto con el plano de avance de labores de dicho periodo, teniendo en cuenta que no se han aportado los Formularios de Declaración de



					Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y IV de 2020, con los cuales se pueda cotejar la información de producción. El cual fue evaluado mediante Concepto Técnico PARB No. 0043 del 11 /02/2021 acogido por el Auto PARB-0069 del 26/02/2021, notificado por estado No 0013 del 10/03/2021., Revisado el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 radicado en Anna Minería con No. 19100-1 del 12/02/2024, No. de evento 534384 y evaluado mediante No. de tarea 15073035, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - Presenta una inconsistencia al diligenciar en el ítem de clasificación como gran minería. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. IIE-15491 se clasifica como Pequeña Minería. - El titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB No. 0069 del 26/02/2021, en cuanto a la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) de 2020, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. - La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas es concordante con los datos del mineral en bruto. No obstante, esta información no pudo ser verificada con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) de 2020.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6295304, 15073035 del 03/JUL/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-101	SERGIO AMAYA FERREIRA	05/09/2024	AUT-904-2377	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SERGIO AMAYA FERREIRA, lo siguiente:



					- Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SERGIO AMAYA FERREIRA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado de fecha 70510 de fecha 15 /ABR/2023. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12253241 del 21/AGO/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON	05/09/2024	AUT-904-2378	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA JULIO, EDUARDO VARGAS PIESCHACON, lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO- 09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado de fecha 100876 19/AGO/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16899727 del 21/AGO/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO	05/09/2024	AUT-904-2379	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, lo siguiente:



		VARGAS PIESCHACON			- Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-09281, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ISABEL CRISTINA GARCIA PINILLA JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 94632 de fecha 20/ABR/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15737233 del 21/AGO/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	05/09/2024	AUT-904- 2380	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2492, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, lo siguiente: - Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2492, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 89167 de fecha 08 /FEB/2024. OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15010908 del 28/AGO/2024. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS	05/09/2024	AUT-904- 2381	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0032-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0032-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de



						la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico MineroFBM- Anual del 2021, presentado con radicado 45064 de fecha 20/ENE/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 9438583, 14798409 del 29/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		05/09/2024	AUT-904-2382	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.0032-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0032-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2023, presentado con radicado de fecha 88079 27/ENE/2024. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14867434 del 29/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO		05/09/2024	AUT-904-2383	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0348-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO NIÑO PRIETO, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.0348-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO NIÑO PRIETO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 81644 de fecha 18/SEP/2023.



					OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13511780 del 02/SEP/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0286-68	CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO, MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO	05/09/2024	AUT-904-2384	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No.0286-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No.0286-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2022, presentado con radicado de fecha 68662 02/OCT/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 12042808 del 13657068 04/SEP/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA	05/09/2024	AUT-904-2385	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJK-15C, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJK-15C, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 67610 de fecha 27/NOV/2023.

						OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1929885, 14263399 del 27/AGO/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de septiembre del 2024 siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA